

AÑO 2024



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ESTABLÉCESE el 5 de Mayo de cada año como Día Municipal de las Personas con Enfermedad Celíaca.



Neuquén 15 de Octubre de 2024

A la Presidenta del
Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Argumero
Su despacho

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Cjal. Daniel A. Figueroa
Pte. Bloque UNIÓN POR LA PATRIA - NQN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

02

PROYECTO DE ORDENANZA

**ESTABLÉCESE EL 5 DE MAYO COMO
DÍA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD CELÍACA**

VISTO:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; El Artículo 42 de la Constitución Nacional; la ley N° 26.588, modificada por la Ley 27.196; el Decreto 528/2011; los Artículos 54 y 55 de la Constitución de la Provincia del Neuquén; la ley provincial N° 2806, modificada por la ley 3165; el Artículo 16, incisos 19 y 20; y el Artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal y...

CONSIDERANDO

QUE; el Artículo 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice que "(...) toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...);

QUE; toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales relativas a su alimentación;

QUE; la autoridad debe proveer una educación para el consumo que garantice una mejor calidad de vida a los habitantes;

QUE; es de suma importancia organizar e implementar un programa de información, difusión y sensibilización tanto a nivel general y especialmente a los fabricantes, transportistas, y expendedores de alimentos a cerca de los cuidados que se deben tener en la producción, transporte y almacenamiento de alimentos que contienen gluten;

QUE; la celiaquía es una intolerancia permanente al gluten, fracción constituida por un conjunto de proteínas presentes en ciertos cereales;

QUE; a la fecha no hay un tratamiento eficaz para la celiaquía, salvo la exclusión del gluten de la dieta, debido a que es una enfermedad autoinmune;

QUE; constituye un importante problema de salud de la población debido a que es la más frecuente enfermedad autoinmune;

QUE; se estima que por cada caso diagnosticado, hay 10 casos sin diagnosticar;

QUE; esta situación crea a quienes padecen esta afección un serio problema de salud que les impide gozar de una buena calidad de vida;

QUE; un alimento libre de gluten puede contaminarse por volatilidad o por estar en contacto con alimentos que lo contienen o al manipularse con utensilios que previamente estuvieron en contacto con alimentos con TACC, es decir, una contaminación cruzada;

QUE; los alimentos para celíacos tienen un alto costo que incide en forma negativa en la economía del paciente y en su vida social;

QUE; el debido control bromatológico en muchos casos no existe o es deficiente;

QUE; la presencia del gluten no se circunscribe solo a los alimentos, sino que también a la elaboración de ciertos medicamentos y sustancias de higiene personal;

QUE; existe una guía de buenas prácticas de manufactura para establecimientos que elaboran alimentos libres de gluten (ALG).

QUE; existe escasa disponibilidad de medicamentos certificados por Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT, que sean libres de gluten;

QUE; la Ley 26.588 modificada por la Ley 27.196, en su Artículo 1° "Declara de interés nacional la acción médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos y medicamentos libres de gluten";

QUE; la Ley provincial 2806, modificada por la Ley 3165, adhiere a la legislación nacional en los mismos términos;

QUE; el Poder Ejecutivo Municipal debe generar una política sobre celiaquía alineada con la legislación nacional y provincial;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 inciso 1°, de la Carta Orgánica Municipal

Cjal. Daniel A. Figueroa
Pte. Bloque UNIÓN POR LA PATRIA - NQN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

03

Artículo 1°) Establécese el 5 de mayo como día municipal de las personas con enfermedad celíaca.

Artículo 2°) Adhiérase a la Ley provincial 3165.

Artículo 3°) La Autoridad de Aplicación dispondrá rigurosos controles de la calidad de los alimentos que se expenden en locales fijos o ambulantes y se identifican como SIN TACC.

Artículo 4°) Para producir alimentos libres de gluten la Autoridad de Aplicación promoverá el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura para la elaboración y el control de los productos alimenticios.

Artículo 5°) Los microemprendedores podrán solicitar las instalaciones que la Municipalidad de Neuquén dispone para la producción de alimentos libres de gluten y su correspondiente asesoramiento bromatológico. Estos alimentos así elaborados, y con el correspondiente control bromatológico, podrán ser comercializados en puestos fijos, ambulantes, en entidades educativas, hospitalarias y espacios recreativos municipales.

Artículo 6°) El departamento de bromatología será el encargado de efectuar los controles de los alimentos dispuestos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°) Los inspectores en bromatología deberán disponer del "test de gluten" en las inspecciones a realizar en ferias, fiestas turísticas, colonias de vacaciones, restaurantes, puestos ambulantes, servicios de catering, lugares de esparcimiento infantiles, hoteles, para verificar la ausencia de esta sustancia en aquellos alimentos que son promocionados como aptos para personas con celiaquía.

Artículo 8°) Si el test de gluten da positivo en los controles mencionados, la sanción correspondiente será el decomiso de la mercadería.

Artículo 9°) Facultase a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia a los efectos de intercambiar información estadística sobre los casos registrados de enfermos con diagnóstico de celiaquía.

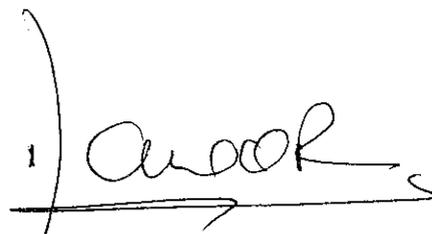
Artículo 10°) Facultase asimismo, a la Autoridad de Aplicación a firmar convenios con el Consejo Provincial de Educación para coordinar los planes de educación y concientización en las escuelas primarias y secundarias que funcionan en el ámbito municipal.

Artículo 11°) La Autoridad de Aplicación elaborará un plan destinado a la concientización y educación de la población a cerca de la importancia de la enfermedad celíaca, destinado a:

- a) El ámbito familiar;
- b) Los fabricantes, transportistas y expendedores de alimentos en góndolas, como también restaurantes y casas de comida;
- c) Expendios de comidas rápidas en la vía pública y micro emprendimientos;
- d) Eventos gastronómicos que se desarrollen en el ejido municipal;
- e) Establecimientos educativos de nivel primario, secundario y otros, dentro del ejido municipal;
- f) Campamentos estudiantiles, colonias de vacaciones y cualquier otro evento que se desarrolle en el ámbito municipal;

Artículo 12°) La Autoridad de Aplicación será el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 13°) DE FORMA.


Cjal. Daniel A. Figueroa
Pte. Bloque UNIÓN POR LA PATRIA - NQN
CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 50605		
Fecha	15/10/24	Fojas: 03 Hora: 13:00
Firma	Silvano Sepulveda	
SG Dirección General Legislativa		

15/10/2024	ENTRADA N° 793/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 291-B-2024 Nota n°	
Recibió	Silvano Sepulveda
Firma	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

24/10/2024
Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria
N° 18/2024
Pase a la Comisión
.....
Dcción Gral. Legislativa